

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 16309 de 6 de octubre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0006855

Señores
MAGENTA THERAPEUTICS, INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA EL AGOTAMIENTO DE CÉLULAS CD2+”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2018/063171

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 29 de noviembre de 2018.

PRIORIDAD: US 62/592,169 29 de noviembre de 2017.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de composiciones y métodos para tratar trastornos del sistema hematopoyético, tales como trastornos autoinmunitarios, así como composiciones y métodos para promover el injerto de injertos de células madre hematopoyéticas exógenas de manera que la funcionalidad multipotente y hematopoyética de estas células se conserve después del trasplante.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea la solicitud en estudio plantea anticuerpos y conjugados anticuerpo-fármaco que se unen a CD2 y un método, conjugados y composiciones para agotar una población de células CD2+, un método, conjugados y composiciones para prevenir o reducir la probabilidad de rechazo de un injerto de células madre hematopoyéticas, un método, conjugados y composiciones para agotar una población de linfocitos T CD2+ y/o linfocitos NK CD2+.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado, bajo el radicado N° NC2020/0006855 el 03 de junio de 2020.

3. Excepción de Patentabilidad

Conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 20 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No serán patentables:

(...) d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.”

Debido a lo anterior, esta oficina establece que el objeto de las reivindicaciones 1 a 63, 81 a 83 y 87 a 125 no es patentable, toda vez que estas se refieren a un método para agotar una población de células CD2+, un método para prevenir o reducir la probabilidad de rechazo de un injerto de células madre hematopoyéticas, un método para agotar una población de linfocitos T endógenos o, un método que comprende administrar a un

Oficio N° 16309 de 6 de octubre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0006855

paciente humano un anticuerpo anti-CD2 o fragmento de unión a antígeno del mismo, que se une a CD2 para tratar un trastorno autoinmunitario o cáncer.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: "CONJUGADO QUE COMPRENDE UN ANTICUERPO ANTI-CD2 Y UN AGENTE CITOTÓXICO".

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que, el capítulo reivindicatorio no es claro, toda vez que los elementos esenciales de la invención (anticuerpo y citotoxinas), se encuentran distribuidos en diferentes reivindicaciones. De acuerdo con lo anterior, se sugiere replantear el capítulo reivindicatorio, de manera que la reivindicación independiente incluya todas las características esenciales de la invención que se desea proteger.

La reivindicación 67 se refiere a un conjugado que *"inhibe de manera competitiva la unión de CD2 a un anticuerpo o fragmento de unión a antígeno de la reivindicación 142"* el cual es un resultado a alcanzar y no define al conjugado puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. De la misma forma, la reivindicación hace referencia a la reivindicación 142 la cual no se encuentra dentro del capítulo reivindicatorio. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto y modificar la falsa dependencia.

La reivindicación 79 no es clara porque no se establece a que molécula se hace referencia con la expresión *"es un maitansinoide seleccionado entre el grupo que consiste en DM1 y DM4"*. Se sugiere establecer claramente las estructuras de DM1 y DM4 de acuerdo con lo soportado en la descripción.

Las reivindicaciones 72 a 78 no son concisas, porque divulgan una molécula de amatoxina, que comprende cantidad ilimitada de posibilidades y combinaciones de sustituyentes y dichas combinaciones abarcan un número elevado de opciones aún no exploradas por el solicitante, teniendo en cuenta que la definición de los sustituyentes de



Oficio N° 16309 de 6 de octubre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0006855

la forma “alquilo C1-C6 opcionalmente sustituido, heteroalquilo C1-C6 opcionalmente sustituido, alquenilo C2-C6 opcionalmente sustituido, heteroalquenilo C2-C6 opcionalmente sustituido, alquinilo C2-C6 opcionalmente sustituido, heteroalquinilo C2-C6 opcionalmente sustituido, cicloalquilo opcionalmente sustituido, heterocicloalquilo opcionalmente sustituido, arilo opcionalmente sustituido o heteroarilo opcionalmente sustituido”, genera que se incremente la complejidad del objeto de la invención propuesta, y por lo tanto no es posible establecer el alcance de lo que se va a proteger. Se sugiere definir inequívocamente el tipo de amatoxina y restringir el objeto de la invención a las combinaciones de acuerdo con lo soportado en la descripción.

Las reivindicaciones 85 y 86 no son claras, porque hacen referencia a una composición “donde la composición farmacéutica se formula para la administración”, lo cual es considerado como indicación al uso. Se sugiere caracterizar la composición de acuerdo con sus componentes.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 29 de noviembre de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos. que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2011280868	“Methods of preventing or treating T cell malignancies by administering anti-CD2 antagonists”	17 de noviembre de 2011
D2	WO2015/151079	“Auristatin analogues and their conjugates with cell-binding molecules”	08 de octubre de 2015
D3	WO2017/191579	Amatoxin derivatives and conjugates thereof as inhibitors of RNA polymerase	09 de noviembre de 2017

D1¹ divulga un antagonista de CD2, preferiblemente MEDI-507, un análogo, un derivado o un fragmento de unión a antígeno del mismo, como terapia de un solo agente para la prevención, tratamiento, manejo o mejora del cáncer, particularmente un cáncer de células T. también abarca el uso de un antagonista de CD2, preferiblemente MEDI-507, un análogo, un derivado o un fragmento de unión a antígeno del mismo en combinación con otras terapias contra el cáncer (Resumen).

D2² divulga análogos de auristatinas, en particular monometil auristatina F (MMAF), como agentes citotóxicos, conjugados de dichos agentes citotóxicos con un agente de unión celular, la preparación y los usos terapéuticos de estos agentes citotóxicos y conjugados de los mismos para detener o retardar crecimiento y/o proliferación anormal de células (Resumen).

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/031981622/publication/US2011280868A1?q=pn%3DUS2011280868>

²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/054241396/publication/WO2015151079A2?q=wo2015151079>

Oficio N° 16309 de 6 de octubre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0006855

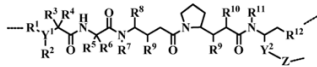
D3³ divulga péptidos cíclicos citotóxicos, métodos para inhibir la ARN polimerasa con dichos péptidos cíclicos, inmunoconjugados que comprenden dichos péptidos cíclicos (es decir, conjugados de anticuerpo y fármaco), composiciones farmacéuticas que comprenden dichos péptidos cíclicos, inmunoconjugados, composiciones que comprenden dichos péptidos cíclicos inmunoconjugados con un coagente terapéutico y métodos de tratamiento usando dichos inmunoconjugados de péptidos cíclicos

Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

5.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 64 (NC2020/000685 del 03 de junio de 2020) refiere a: “Un conjugado representado por la fórmula Ab-Z-L-Cy, en donde Ab es un anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo que se une a CD2, Z es un resto químico, L es un enlazador y Cy es una citotoxina, en donde la citotoxina se selecciona entre el grupo que consiste en exotoxina A de Pseudomonas, deBouganina, toxina diftérica, una amatoxina, saporina, maitansina, un maitansinoide, una auristatina, una antraciclina, una caliqueamicina, irinotecán, SN-38, una duocarmicina, una pirrolobenzodiacepina, un dímero de pirrolobenzodiacepina, una indolinobenzodiacepina y un dímero de indolinobenzodiacepina, o una variante de los mismos.”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un conjugado representado por la fórmula Ab-Z-L-Cy, en donde	Conjugado o inmunoconjugado que incluye (Párr. [0160]-[0161])	Conjugado o inmunoconjugado con auristatina de formula G-Lm-Dn que incluye (Reiv.1)
Ab es un anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo que se une a CD2	Un anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo que se une a CD2 (Párr. [0084] y [0135])	Un anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo que se une a CD2 (fórmula G) (Pág. 46, ln. 5)
Z es un resto químico L es un enlazador	Enlazador (Párr. [0158])	Un resto químico y un enlazador (fórmula L) (Pág. 12, ln. 11-25) (Reiv. 1)
Cy es una citotoxina, en donde la citotoxina se selecciona entre el grupo que consiste exotoxina A de Pseudomonas, deBouganina, toxina diftérica, una amatoxina, saporina, maitansina, un maitansinoide, una auristatina, una antraciclina, una caliqueamicina, irinotecán, SN-38, una duocarmicina, una pirrolobenzodiacepina, un dímero de pirrolobenzodiacepina, una indolinobenzodiacepina y un dímero de indolinobenzodiacepina, o una variante de los mismos.”	Cy es una citotoxina, en donde la citotoxina se selecciona entre el grupo que consiste, exotoxina A de Pseudomonas, abraina, toxina diftérica (Párr. [0161]), una auristatina, una antraciclina, una caliqueamicina, irinotecán, doxorubicina (Párr. [0160])	Una auristatina de fórmula (D) (Pág. 11, ln. 8-10) (Reiv. 1) 

³<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/058709517/publication/WO2017191579A1?q=Wo2017191579>

Oficio N° 16309 de 6 de octubre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0006855

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 64, ya que divulga un anticuerpo o fragmento de unión que se une a CD2 comprende una región variable de la cadena pesada con CDRS de SEQ ID NO: 1, SEQ ID NO: 2 y SEQ ID NO: 3 (Tabla 2) y una región variable de la cadena ligera con CDRS de SEQ ID NO: 4, SEQ ID NO: 5 y SEQ ID NO: 6 (Tabla 2) (Párr. [0087] (Párr. [0086]) correspondiente al anticuerpo denominado LO-CD2A/BTI-322, producido por el hibridoma HB11423 depositado en la ATCC (Párr. [0084] y [0135]) y que dicho anticuerpo puede formar un conjugado o proteínas de fusión unido a una toxina la cual puede ser escogida entre un amplio grupo de agentes dentro de los que se encuentran la exotoxina A de Pseudomonas, abraina, toxina diftérica, una auristatina, una antraciclina, una caliqueamicina, irinotecán, doxorubicina (Párr. [0160] y [0161]).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 64 y el conjugado divulgado en D1, consiste en que se define específicamente el tipo de conjugado y el enlazador.

El efecto que se logra al tener un conjugado *entre el* un anticuerpo humanizado optimizado anti-CD2, producido por hibridoma HB11423 con una citotoxina, es una modulación de los linfocitos T CD2 y aumentar el efecto citotóxico.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el conjugado divulgado en D1 para proporcionar anticuerpos anti-CD2 aumenten su efecto citotóxico?

Sin embargo, el documento D2 hace referencia a conjugados anticuerpo-citotoxina de formula G-Lm-Dn (Reiv.1) donde el anticuerpo o fragmento de unión a antígeno puede unirse a CD2 (molecula Siplizumab) (Pág. 46, ln. 5) con auristatina como agente citotóxico (Pág. 11, ln. 8-10) (Reiv. 1) mediante un enlazador de fórmula L (Pág. 12, ln. 11-25) (Reiv. 1) logrando un mayor efecto citotóxico sobre la disminución en la proliferación de diversos tipos de células especialmente las de cáncer. Así mismo divulga que, el conjugado con auristatina puede darse con un anticuerpo monoclonal, un anticuerpo policlonal, un anticuerpo humanizado o fragmentos del mismo (Pág. 41, ln 15-17). Y que con estos conjugados se generan composiciones farmacéuticas para la administración de pacientes con cáncer (Pág. 58, ln. 34-35).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a modificar el conjugado Ab0-L-E-Cy (*anticuerpo -citotoxina*) que contiene el anticuerpo anti-CD2 del documento D1 unirlo con la auristatina divulgada en D2 para proporcionar un aumento del efecto citotóxico, y así llegar al objeto de la reivindicación 64. Por lo cual se considera obvia.

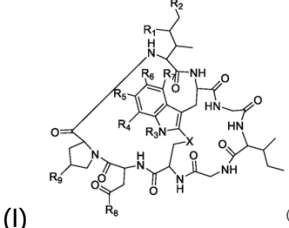
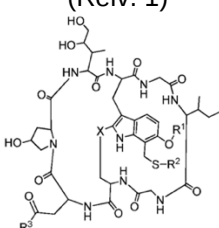
Las reivindicaciones dependientes 65 a 71, 79 y 84 a 86 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al conjugado de la reivindicación 64, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

La reivindicación dependiente 72 (NC2020/000685 del 03 de junio de 2020) se refiere a: *“El conjugado de una cualquiera de las reivindicaciones 64-70, en donde Cy es una amatoxina (Am) representada por la fórmula (I)”*. A continuación, se presenta la tabla

Oficio N° 16309 de 6 de octubre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0006855

comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D3
Un conjugado representado por la fórmula Ab-Z-L-Cy, en donde	Conjugado o inmunoconjugado que incluye (Párr. [0160]-[0161])	Conjugado o inmunoconjugado con amatoxina (Reiv. 17)
Ab es un anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo que se une a CD2	Un anticuerpo o fragmento de unión a antígeno del mismo que se une a CD2 (Párr. [0084] y [0135])	No menciona
Z es un resto químico L es un enlazador	Enlazador (Párr. [0158])	Un resto químico, un enlazador (Reiv 1)
Cy es una amatoxina de formula 	No menciona	Amatoxina de fórmula (A) (Reiv. 1) 

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 72, ya que divulga un anticuerpo humanizado optimizado anti-CD2, producido por hibridoma HB11423 (Párr. [0135], el cual puede formar un conjugado o proteínas de fusión unido mediante un enlazador a una toxina la cual puede ser escogida entre un amplio grupo de agentes dentro de los que se encuentran la exotoxina A de Pseudomonas, abraina, toxina diftérica (Párr. [0161]), una auristatina, una antraciclina, una caliqueamicina, irinotecán, doxorubicina (Párr. [0160]).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 72 y el conjugado divulgado en D1, consiste en que se define específicamente que el conjugado se une a una amatoxina.

El efecto que se logra al tener un conjugado *entre el* un anticuerpo humanizado optimizado anti-CD2, producido por hibridoma HB11423, con amatoxina es una mayor modulación de los linfocitos T CD2 en células del sistema hematopoyético y aumentar el efecto citotóxico.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el conjugado divulgado en D1 para proporcionar mayor modulación de los linfocitos T CD2 en células del sistema hematopoyético y aumentar el efecto citotóxico?

Sin embargo, es conocido que conjugados anticuerpo-citotoxina donde la amatoxina es el agente citotóxico logran un mayor efecto citotóxico sobre la disminución en la proliferación de diversos tipos de células y una mayor modulación en linfocitos. Es así que el documento D3, establece que un conjugado o inmunoconjugado (Fórmula B, Reiv. 17) que comprende amatoxina de formula (A) (Reiv. 1) unido mediante un enlace a un anticuerpo, *o fragmento de unión a antígeno* (Pág. 106 ln.31, Pág 146 ln. 1) independiente del tipo de anticuerpo tienen una alta especificidad y un efecto como inhibidor selectivo de la proliferación celular sobre diversos tipos celulares entre las que se encuentran células como linfocitos.

Oficio N° 16309 de 6 de octubre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0006855

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a modificar el conjugado AbO-L-E-Cy (*anticuerpo -citotoxina*) que contiene el anticuerpo anti-CD2, producido por hibridoma HB11423, divulgado en el documento D1 y unirlo con la amatoxina divulgada en D3 para proporcionar un aumento del efecto citotóxico para la disminución de la proliferación de células del sistema hematopoyético, y así llegar al objeto de la reivindicación 72. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 73 a 78 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al conjugado de la reivindicación 72, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2011280868	64 a 86	Nivel inventivo
D2	WO2015/151079	64 a 71, 79 a 84	Nivel Inventivo
D3	WO2017/191579	72 a 78	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 16309 de 6 de octubre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0006855

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.				Examen de patentabilidad							
NC2020/0006855				1°	x	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.				Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2018/063171				29 de noviembre de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)						Prioridad			Presentación		
29 de noviembre de 2017						x					
Solicitante											
MAGENTA THERAPEUTICS, INC.											
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:											
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	1 a 63 81 a 83 87 a 125	Art. 25 (Falta de unidad de invención)			-		

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	64 a 86
Palabras clave utilizadas	Conjugated, Anti-CD2 antibody, Amatoxin, Citotoxin, Inmunocojugated, HB11423
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07K 16/28, A61K 38/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA	US20110280868	2011-11-17	64 a 86	Párr. [0084], [0135], [0158], [0160], [0161], [0210]	Y
	Snanoudj, R. et al. 2004 (Transplantation)	2004-07-15	-	-	A
	US7592006	2009-09-22	-	-	A
	US6558662	2003-05-06	-	-	A
Patbase	WO2018115466	2018-06-28	-	-	A
	WO2020216947	2020-10-29	-	-	P
	US2016122430	2016-05-05	-	-	A
Espacenet	WO2015151079	2015-10-08	64, a 71, 79 a 84	Pág. 11, ln. 8-10, Pág. 12, ln. 11-25, Pág. 46, ln. 5, Reiv. 1	Y
	WO2017191579	2017-11-09	72 a 78	Reiv. 1, 17, Pág. 106 ln.31, Pág 146 ln. 1	Y
	US6849258	2005-02-01	-	-	A
	US5817311	1998-10-06	-	-	A
Googlepatent	US2014161828	2014-06-12	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
Snanoudj, R. et al. 2004. A Role for CD2 Antibodies (BTI-322 and its Humanized Form) in the in vivo Elimination of Human T Lymphocytes Infiltrating an Allogeneic Human Skin Graft in SCID Mice: An Fcy Receptor-Related Mechanism Involving Co-Injected Human NK Cells. Transplantation: July 15, 2004 - Volume 78 - Issue 1 - p 50-58 doi: 10.1097/01.TP.0000128235.04297.43					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					

Oficio N° 16309 de 6 de octubre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0006855

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (23/09/2022)	